JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto interlocutorio nro. 422
Asunto: Se rechaza demanda.
Proceso. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: VALENTINA DE LA PAVA
Demandado: MONICA LISETH FIERRO CAICEDO
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00055-00

Calarcá Q., Agosto veintiocho de dos mil veinte.-

En atención a la constancia secretarial de fecha 19 de agosto de 2020, visible en el consecutivo 09 del expediente electrónico, en la que se informa que no se observa el cumplimiento de lo ordenado en el decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda y escrito de subsanación de la demanda a la demandada, por lo que NO subsanó uno de los defectos señalados en el auto de inadmisión de agosto 06 de 2020, de que adolecía la demanda, tal y como debía hacerlo conforme lo prescrito en el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 de junio 4 de 2020 concordante con el inciso primero del artículo 28 del CPT Y SS, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

De otra parte, como se dejó dicho en el proveído de devolución de la demanda referido, la medida cautelar de embargo solicitada es improcedente en esta clase de procesos ordinarios (art. 85 A CPT y SS), luego, entonces, debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, propuesta por el señor(a) VALENTINA DE LA PAVA, a través de apoderado(a) judicial, en contra de la sociedad MONICA LISETH FIERRO CAICEDO.-

SEGUNDO: El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedae6cefe505d1e1426d974beba7fb9fa23d61609749973b66f1349daba6738**
Documento generado en 28/08/2020 06:47:17 p.m.